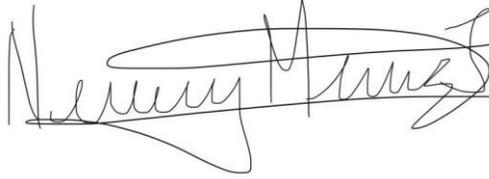


Informe secretarial. Bogotá, D.C., Nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ordinario que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022), quedando bajo el radicado No 2022-00363. Sírvase proveer.



NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Realizado el estudio sobre la forma, requisitos y anexos de la demanda según lo contemplan los artículos 25, 25^a y 26 del C.P.T., se observó que el escrito introductorio satisfizo las exigencias allí contenidas, así como las establecidas en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020¹ declarado en vigencia permanente por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por consiguiente, el despacho;

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por **JOSE GUILLERMO BUSTOS HERNANDEZ** contra **DEIBY SORAYA POVEDA MORA**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente auto admisorio a contra **DEIBY SORAYA POVEDA MORA**, para que en el término de diez (10) días contados a partir del siguiente día a la fecha en que se surta el trámite de la notificación y según lo dispuesto en el artículo 41 del C.P. del T. y de la S.S., conteste la demanda a través de apoderado judicial. Entréguese la copia de la demanda y sus respectivos anexos.

TERCERO: ADVIERTASE a la demandada que la contestación de la demanda deberá satisfacer los requisitos contenidos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., además deberá ser acompañada de todas las pruebas documentales que se encuentren en su poder y/o hayan sido relacionadas en la contestación, so pena de imponer las consecuencias jurídicas que contempla la norma.

CUARTO: SE RECONOCE PERSONERÍA adjetiva a **YANETH VARGAS SANDOVAL**, identificada con C.C. N°. 46.367.835 y T.P. N° 85.279 del C. S. de la J., como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante en el plenario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



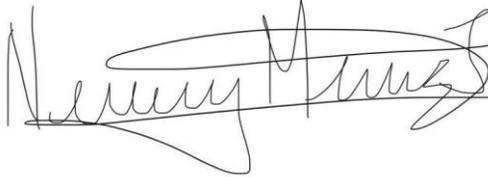
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 29 de marzo de 2023.

Por ESTADO N° 037 de la fecha fue notificado el auto anterior.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Norbey Muñoz Jara', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

**NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario**